



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 28 ABR. 2026

EX.Nº 682 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración “Tarjeta Vecino” suscrito, con fecha 20 de abril de 2026, entre las ÓPTICAS ROTTER Y KRAUSS LIMITADA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum N°6.943 de fecha 22 de abril de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Colaboración “Tarjeta Vecino” suscrito, con fecha 20 de abril de 2026, entre las ÓPTICAS ROTTER Y KRAUSS LIMITADA, RUT.N°76.025.494-0 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual la primera se obliga a otorgar a los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia que cuenten con la “Tarjeta Vecino” vigente los beneficios que se indican.-

1.1.- Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad financiera alguna en el cumplimiento de la prestación objeto del Convenio.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Comunitario

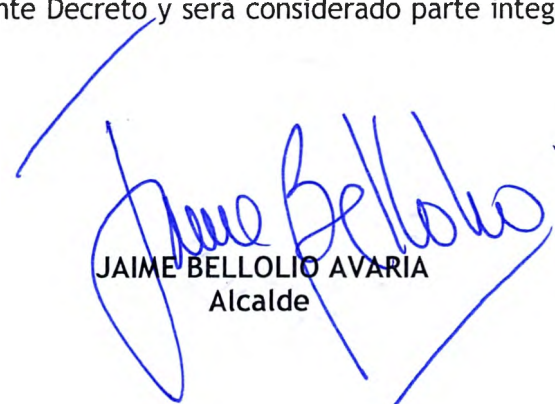
Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1418 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



**CONVENIO DE COLABORACIÓN “TARJETA VECINO”
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
ÓPTICAS ROTTER Y KRAUSS LIMITADA**

En Providencia, a **20 ABR 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante “Municipalidad” y **ÓPTICAS ROTTER Y KRAUSS LIMITADA**, giro fabricación y comercialización de soluciones oftalmológicas, Rol Único Tributario N°76.025.494-0, representada por don **ANDRÉS CELEDÓN DURÁN**, de nacionalidad [REDACTED], cédula identidad N° [REDACTED] y doña **MARÍA FERNANDA PALACIOS REYES**, de nacionalidad [REDACTED], cédula identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante “Rotter & Krauss”, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

Que, la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su artículo 4°, letra l) “el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”; así también en el marco de los programas ejecutados por la Municipalidad, y con el objeto de entregar diversas prestaciones a los vecinos y vecinas de la comuna, se ha implementado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario la oficina Tarjeta Vecino, la cual otorga una serie de beneficios, mediante la exhibición de la “Tarjeta Vecino” vigente.

Que, Rotter & Krauss es una empresa que se dedica al diseño, fabricación y comercialización de soluciones oftalmológicas y auditivas. Se caracteriza por su experiencia, calidad en sus procesos y enfoque en la innovación y el cumplimiento de altos estándares profesionales.

SEGUNDO: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Providencia y Rotter & Krauss, en virtud del cual esta última se obliga a otorgar a los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia que cuenten con la “Tarjeta Vecino” vigente los beneficios que se indican a continuación.

Dichos beneficios se harán efectivos en los locales de Rotter & Krauss individualizados en el anexo que forma parte integrante del presente convenio.

Los descuentos contemplados serán válidos exclusivamente para compras presenciales efectuadas en tiendas físicas y no serán acumulables con otras ofertas, promociones y/o convenios vigentes.

AC



Los beneficios acordados consisten en los siguientes descuentos, aplicables sobre el precio de lista, según el siguiente detalle:

Categoría	%Descuento
Lentes de sol en marcas exclusivas - RYK	25%
Lentes de sol en otras marcas	15%
Receta óptica otras marcas	15%
Receta óptica marcas exclusivas - RYK	20%
Lentes de contacto otras marcas	15%
Lentes de contacto marcas exclusivas - RYK	20%
Audífonos, modelos de media y alta gama	25%
Audífonos, modelos de baja gama.	10%

TERCERO: Condiciones de aplicación y responsabilidad

Las partes acuerdan que, para hacer uso de los beneficios establecidos en el presente Convenio, los vecinos deberán contar con su **Tarjeta Vecino vigente**, la cual deberá ser exhibida al momento de efectuar el pago, en las sucursales de Rotter & Krauss a cuyas direcciones se anexan al presente convenio.

El beneficio se aplicará exclusivamente al momento del pago, cualquiera sea el medio utilizado, ya sea tarjeta de crédito, tarjeta de débito o dinero en efectivo, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente instrumento.

Los beneficios que se establecen en el presente Convenio no tienen restricciones ni tope por uso de los servicios, más que los señalados en este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, su aplicación quedará siempre supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y a la vigencia del mismo.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia de que la Ilustre Municipalidad de Providencia no asumirá responsabilidad financiera ni contractual alguna respecto del otorgamiento, aplicación o cumplimiento de los beneficios objeto del presente Convenio, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de Rotter & Krauss.

CUARTO: Obligaciones

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes acciones, por medio de las cuales se materializa la colaboración entre ambas partes:

La Municipalidad se compromete a:

1. Incluir a Rotter & Krauss en el material promocional y de difusión relacionado a la Oficina Tarjeta Vecino.
2. Remitir a Rotter & Krauss los logos correspondientes a la Oficina Tarjeta Vecino en modalidad digital, y en caso de que corresponda, entregar identificador físico para que sea exhibido en la sucursal correspondiente.
3. Proporcionar la plataforma o el sistema de integración para verificar vigencia de la "Tarjeta Vecino".



Rotter & Krauss se compromete a:

1. Cumplir con los beneficios estipulados en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Exhibir los logos correspondientes a Tarjeta Vecino en sus sucursales, tiendas y plataformas web y redes sociales asociadas.
3. Verificar vigencia de la "Tarjeta Vecino" e identidad del usuario, a través de algún documento que acredite identidad.
4. Difundir y promocionar los beneficios del presente convenio en los distintos medios y soportes publicitarios que posea.
5. Registrar el beneficio entregado en la plataforma o sistema de integración proporcionado por la Municipalidad.
6. Estar sujeto a una evaluación semestral y/o anual del convenio.
7. Informar a la Municipalidad todo cambio de datos de contacto, domicilio de la empresa, ya sea la casa matriz y/o sucursales adheridas a la Tarjeta Vecino, como asimismo el termino de giro, cambios de beneficios a otorgar, y cualquier otra circunstancia que resulte esencial para el objeto del presente convenio.

QUINTO: Unidad Técnica responsable

La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte de Rotter & Krauss a doña Carolina Cifuentes Acevedo, número de celular [REDACTED] a cargo del convenio, o quién la subrogue o reemplace. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, la Municipalidad de Providencia, designa en este acto como contraparte titular a don Pedro Kunstmann Camino, o quién lo subrogue o reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico tarjetavecino@providencia.cl, entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

SEXTO: Uso de nombre, logos y marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes.

SÉPTIMO: Exención de responsabilidad

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

OCTAVO: Vigencia y término anticipado del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses a contar de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos e iguales, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de no renovarlo mediante comunicación escrita enviada con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos respecto de la

AC
W



fecha de término de su vigencia al término efectivo, sin que ello genere obligación de indemnización a la otra parte.

Lo señalado anteriormente se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

No obstante, lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio de la otra, con a lo menos 30 días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

La Municipalidad de Providencia se reserva la facultad de poner término anticipado en cualquier momento, al presente Convenio, y en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los vecinos, o contraparte Municipal.
3. Incumplimiento de la legislación vigente o de las ordenanzas municipales aplicables en la comuna de Providencia.

Sin perjuicio de las causales específicas precedentemente señaladas, la Ilustre Municipalidad de Providencia podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando existan razones objetivas, debidamente fundadas y calificadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que hagan improcedente, inviable o inconveniente su continuidad.

El término anticipado del Convenio no afectará la ejecución de aquellas acciones o prestaciones que se encuentren en curso al momento de su notificación, las que deberán continuar hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

En todo caso, las obligaciones válidamente contraídas con anterioridad al término deberán cumplirse íntegramente hasta su total extinción, sin que ello genere derecho a indemnización alguna en favor de la empresa, salvo pacto expreso en contrario.

NOVENO: Prohibiciones

Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él.

El incumplimiento de estas prohibiciones será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

DÉCIMO: Inexistencia de vínculo laboral

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los empleados, funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los empleados, funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución o empresa a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

W^{AC}



Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la total tramitación del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con Rotter & Krauss, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad y protección de datos

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, ambas Partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Ambas partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.



DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos. Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

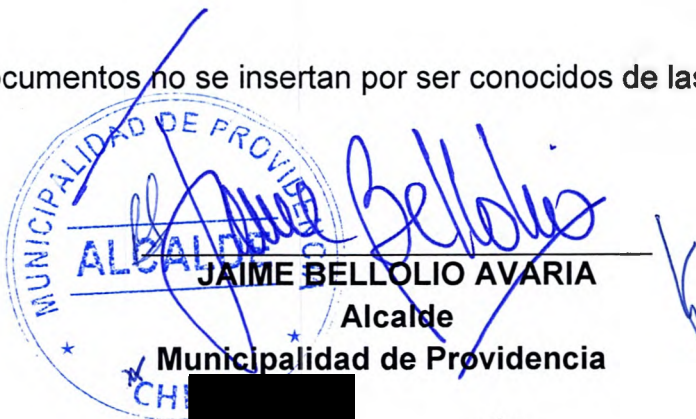
El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

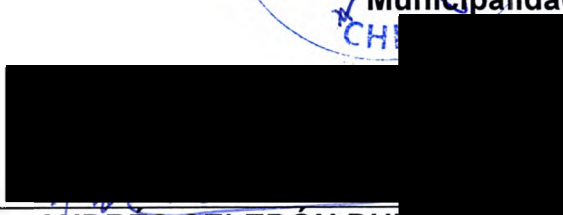
DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre de 2024 y en el Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde de la comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictadas por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

A su vez, la personería de don **ANDRÉS CELEDÓN DURÁN** y de doña **MARÍA FERNANDA PALACIO REYES** para representar a Ópticas Rotter y Krauss Limitada, consta en escritura pública de fecha 30 de mayo de 2023, que contiene el Acta de Sesión de Directorio de Chile Holding Óptico S.A., de fecha 25 de mayo de 2023, otorgada ante el notario público suplente de la Quinta Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

Los referidos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE
JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia



ANDRÉS CELEDÓN DURÁN
Representante Legal
Ópticas Rotter y Krauss Limitada

Ópticas Rotter y Krauss Ltda
Rut. 1025.494-0



MARÍA FERNANDA PALACIO REYES
Representante Legal
Ópticas Rotter y Krauss Limitada

Ópticas Rotter y Krauss Ltda
Rut. 1025.494-0

AC



ANEXO DE DIRECCIONES ASOCIADAS AL CONVENIO DE TARJETA VECINO CON ÓPTICAS ROTTER Y KRAUSS LTDA.

NRO.	LOCAL	DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD
1	RYK MALL PLAZA ANTOFAGASTA	AV. JOSE MANUEL BALMACEDA 2355, LOCAL A106 - A110	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA
2	RYK MALL PORTAL ANGAMOS	AVENIDA ANGAMOS 745, LOCAL 1009	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA
3	RYK MALL PLAZA ARICA	DIEGO PORTALES 640 LOCAL B1034 - B1038	ARICA	ARICA
4	RYK CALAMA	SOTOMAYOR 2085	CALAMA	CALAMA
5	RYK MALL PLAZA CALAMA	AV. BALMACEDA 3242 - LOCAL C 122	CALAMA	CALAMA
6	RYK MALL PASEO CHIOE	IGNACIO SERRANO 594 LOCAL 205B, CASTRO	CASTRO	CASTRO
7	RYK MALL ARAUCO CHILLAN	EL ROBLE 770 - LOCAL 027	CHILLAN	CHILLAN
8	RYK OUTLET VIVO CHILLAN	AV. VICENTE MÉNDEZ 1545 LOCAL N° 1081	CHILLAN	CHILLAN
9	RYK LA LAGUNA CHICUREO	AVENIDA PADRE SERGIO CORREA, N° 14500, LOCAL N°18	COLINA	COLINA
10	RYK CONCEPCION BARROS ARANA	BARROS ARANA 585, LOCALES 3 Y 4	CONCEPCION	CONCEPCION
11	RYK MALL DEL CENTRO CONCEPCION	CALLE BARROS ARANA 1068 LOCAL 1/10 A Y B	CONCEPCION	CONCEPCION
12	RYK MALL PLAZA MIRADOR BIO-BIO	LOS CARRERA PONIENTE 301 LOCAL C 1053 - 1057	CONCEPCION	CONCEPCION
13	RYK MALL PLAZA COPIAPO	MAIPU 0110 LOCAL A-1024, COPIAPO	COPIAPO	COPIAPO
14	RYK COPIAPO	O' HIGGINS 498, EDIFICIO DELARD.	COPIAPO	COPIAPO
15	RYK MALL VIVO COQUIMBO	GENERAL BAQUEDANO 86 LOCAL 1100	COQUIMBO	COQUIMBO
16	RYK MALL ARAUCO CORONEL	CARLOS PRATS GONZALEZ 0913 LOCAL 1136	CORONEL	CORONEL
17	RYK COYHAIQUE	ARTURO PRAT 416, COYHAIQUE	COYHAIQUE	COYHAIQUE
18	RYK MALL CURICO	AV. O ' HIGGINS 201, - LOCAL 65	CURICO	CURICO
19	RYK MALL VALLE CURICO	MANUEL MONTT 455, LOCAL 102	CURICO	CURICO
20	RYK MALL ZOFRI IQUIQUE	MALL ZOFRI LOCAL 7101 EN RECINTO AMURALLADO	IQUIQUE	IQUIQUE
21	RYK MALL PLAZA IQUIQUE	HEROES DE LA CONCEPCION 2555 LOCAL 180-182	IQUIQUE	IQUIQUE

Wf AC.



22	RYK OPEN PLAZA LA CALERA	JOSE JOAQUIN PEREZ 12010 LOCAL 1210	LA CALERA	LA CALERA
23	RYK MALL PLAZA VESPUCIO I	AVDA. VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7110 - LOC. B441 Y B442	LA FLORIDA	LA FLORIDA
24	RYK LA SERENA	ARTURO PRAT 571 - LOCAL 1436	LA SERENA	LA SERENA
25	RYK MALL PLAZA LA SERENA	AV. ALBERTO SOLARI 1400 LOCAL 134C Y 138C	LA SERENA	LA SERENA
26	RYK JUMBO ULRIKSEN	AV. GUILLERMO ULRIKSEN Nº1634	LA SERENA	LA SERENA
27	RYK ESPACIO URBANO LINARES	ANIBAL LEON BUSTOS 280 LOCAL 27	LINARES	LINARES
28	RYK ESPACIO URBANO LOS ANDES	SANTA TERESA Nº 683, LOCAL 113	LOS ANDES	LOS ANDES
29	RYK LOS ANGELES	COLON Nº 424 LOS ANGELES	LOS ANGELES	LOS ANGELES
30	RYK MALL PLAZA LOS ANGELES	CALLE VALDIVIA 440, LOCAL 228	LOS ANGELES	LOS ANGELES
31	RYK ESPACIO URBANO MELIPILLA	SERRANO 395 - LOCAL 104 MALL VIVO MELIPILLA.	MELIPILLA	MELIPILLA
32	RYK MALL PORTAL OSORNO	PLAZA YUNGAY 609 LOCAL 1025	OSORNO	OSORNO
33	RYK OPEN PLAZA OVALLE	PROLONGACION BENAVENTE Nº 1075 LOCAL 1290	OVALLE	OVALLE
34	RYK MALL PASEO DEL MAR	URMENETA 580, LOCAL 101	PUERTO MONTT	PUERTO MONTT
35	RYK ESPACIO URBANO PUNTA ARENAS	AV. PRESIDENTE FREI MONTALVA 01110 LOC.182-184	PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS
36	RYK PASEO SHOPPING QUILLOTA	AV. CARLOS CONDELL 1687 LOCAL C4	QUILLOTA	QUILLOTA
37	RYK JUMBO QUILLOTA	ARIZTIA 530 LOCAL Nº1008	QUILLOTA	QUILLOTA
38	RYK MALL PORTAL EL BELLOTO	AV. RAMON FREIRE 2414 LOCAL 1116 QUILPUE	QUILPUE	QUILPUE
39	RYK MALL PORTAL RANCAGUA	AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI 750 - LOC 1085	RANCAGUA	RANCAGUA
40	RYK MALL PATIO RANCAGUA	SARGENTO CUEVAS 483 LOCAL 123 -125-127	RANCAGUA	RANCAGUA
41	RYK OPEN PLAZA RANCAGUA	CUEVAS 405 LOCAL 2085	RANCAGUA	RANCAGUA
42	RYK MALL ARAUCO SAN ANTONIO	RAMON BARROS LUCO 105 LOCAL Nº68	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO
43	RYK OPEN PLAZA SAN FELIPE	AVENIDA BERNARDO O'HIGGINS 1150 LOCAL 1050	SAN FELIPE	SAN FELIPE
44	RYK MALL VIVO SAN FERNANDO	AV. BERNARDO O'HIGGINS Nº 701 LOCAL Nº 1136	SAN FERNANDO	SAN FERNANDO

V AC



45	RYK ESTADO	ESTADO 273	SANTIAGO	SANTIAGO
46	RYK AHUMADA 324	AHUMADA 324	SANTIAGO	SANTIAGO
47	RYK ORREGO LUCO	PROVIDENCIA 2056	PROVIDENCIA	SANTIAGO
48	RYK HUERFANOS 669	HUERFANOS 669 - PISO 5º	SANTIAGO	SANTIAGO
49	RYK MALL PARQUE ARAUCO	AVDA. KENNEDY 5413 - LOC. 325	LAS CONDES	SANTIAGO
50	RYK MALL VIVO PANORAMICO	AV. NUEVA PROVIDENCIA 2155 - LOC. 10-200-202	PROVIDENCIA	SANTIAGO
51	RYK MALL ALTO LAS CONDES I	AVDA. KENNEDY 9001 - LOCAL 1005	LAS CONDES	SANTIAGO
52	RYK MALL ARAUCO MAIPU	AVDA. AMERICO VESPUCIO 399 LOC. 347	MAIPU	SANTIAGO
53	RYK MANQUEHUE	MANQUEHUE NORTE 1707 - LOCAL 1	VITACURA	SANTIAGO
54	RYK HUERFANOS 790	HUERFANOS 790	SANTIAGO	SANTIAGO
55	RYK SALVADOR	SALVADOR 105	PROVIDENCIA	SANTIAGO
56	RYK MALL ALTO LAS CONDES II	AVDA. KENNEDY 9001 - LOC. 1004	LAS CONDES	SANTIAGO
57	RYK LUIS PASTEUR	BARROS ARANA 585, LOCALES 3 Y 4	VITACURA	SANTIAGO
58	RYK MALL PLAZA VESPUCIO II	AVDA. VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7110 - LOC. 209 - 210	LA FLORIDA	SANTIAGO
59	RYK MALL PASEO LOS DOMINICOS	CAMINO EL ALBA 11969 LOCAL 204	LAS CONDES	SANTIAGO
60	RYK MALL APUMANQUE	AV. MANQUEHUE SUR 31 LOCAL 264	LAS CONDES	SANTIAGO
61	RYK MALL PORTAL LA REINA	AV. FCO. BILBAO 8898 (EX 8750) LOCAL 2005	LAS CONDES	SANTIAGO
62	RYK MALL FLORIDA CENTER	AV. VICUÑA MACKENNA 6.100 LOCAL 1058	LA FLORIDA	SANTIAGO
63	RYK MALL PLAZA NORTE	AMERICO VESPUCIO 1737 LOCAL 1073 Y 1077	HUECHURABA	SANTIAGO
64	RYK MALL PORTAL LA DEHESA	AV. LA DEHESA 1445 - LOC. 1026	LO BARNECHEA	SANTIAGO
65	RYK MALL PLAZA EGAÑA	AV.LARRAIN 5800 LOCAL 2036	LA REINA	SANTIAGO
66	RYK MALL PLAZA SUR	AV. JORGE ALESSANDRI # 20040 LOCAL A1042 Y A1044	SAN BERNARDO	SANTIAGO
67	RYK MALL PLAZA OESTE I	AV. AMERICO VESPUCIO 1501 LOC. D 133 Y D137	CERRILLOS	SANTIAGO

Handwritten signature and initials.



68	RYK MALL PORTAL ÑUÑO A	JOSE PEDRO ALESSANDRI 1166 LOCAL 2009	ÑUÑO A	SANTIAGO
69	RYK MALL PLAZA TOBALABA	AV. CAMILO HENRIQUEZ 3692 LOCAL A-159	PUENTE ALTO	SANTIAGO
70	RYK MALL COSTANERA CENTER	AV. ANDRES BELLO 2461 LOCAL 1186	PROVIDENCIA	SANTIAGO
71	RYK ESPACIO URBANO MAIPU	AVENIDA PAJARITOS 1790 LOCAL 2020	MAIPU	SANTIAGO
72	RYK AGUSTINAS	AGUSTINAS 803 STGO	SANTIAGO	SANTIAGO
73	RYK PUENTE ALTO	CONCHA Y TORO 181	PUENTE ALTO	SANTIAGO
74	RYK AHUMADA 78	AHUMADA 78	SANTIAGO	SANTIAGO
75	RYK ESPACIO URBANO GRAN AVENIDA	GRAN AVENIDA JOSÉ MIGUEL CARRERA 6150 LOCAL 1072	SAN MIGUEL	SANTIAGO
76	RYK MALL VIVO LOS TRAPENSES	JOSÉ ALCALDE DÉLANO 10545 LOCAL 1056	LO BARNECHEA	SANTIAGO
77	RYK MALL PASEO SAN BERNARDO	EYZAGUIRRE 650 LOCAL 101- 102-103	SAN BERNARDO	SANTIAGO
78	RYK MALL EASTON QUILICURA	AV. EDUARDO FREI MONTALVA 9709 LOCAL 225,QUILICURA	QUILICURA	SANTIAGO
79	RYK MALL PLAZA OESTE II	AV. AMÉRICO VESPUCIO 1501 LOCAL B-203, CERRILLOS	CERRILLOS	SANTIAGO
80	RYK MID MALL MAIPU	CAMINO MELIPILLA 15900 LOCAL 1054, MAIPÚ	MAIPU	SANTIAGO
81	RYK MALL BARRIO INDEPENDENCIA	AV. INDEPENDENCIA 565 LOCAL TM-147	INDEPENDENCIA	SANTIAGO
82	RYK MALL PLAZA LOS DOMINICOS	AVDA. PADRE HURTADO 875 LOCAL A-2060/A-2064	LAS CONDES	SANTIAGO
83	RYK OPEN PLAZA KENNEDY	AV. KENNEDY 5601 LOCAL 1- 15	LAS CONDES	SANTIAGO
84	RYK MALL PASEO QUILIN	CALLE MAR TIRRENEO 3349, LOCAL 1022	PEÑALOEN	SANTIAGO
85	RYK MALL PORTAL EL LLANO	LLANO SUBERCASEAUX 3519, LOCAL 1011	SAN MIGUEL	SANTIAGO
86	RYK MALL MUT	APOQUINDO 2730, LOCAL 308	LAS CONDES	SANTIAGO
87	RYK JUMBO BILBAO	AV FRANCISCO BILBAO 4144, LOCAL 150	LAS CONDES	SANTIAGO
88	RYK TALCA	1 SUR 1365	TALCA	TALCA
89	RYK JUMBO TALCA	EL ARENAL 411 , LOCAL 1023.	TALCA	TALCA
90	RYK MALL PLAZA EL TREBOL	AVDA. JORGE ALESSANDRI 3177, LOCAL A 228 - A 230	TALCAHUANO	TALCAHUANO
91	RYK MALL PORTAL TALCAHUANO	CRISTÓBAL COLON 170 LOCAL 1012	TALCAHUANO	TALCAHUANO



92	RYK TEMUCO	MANUEL MONTT 847	TEMUCO	TEMUCO
93	RYK MALL PORTAL TEMUCO	AV. ALEMANIA 0671, LOCAL 2066,	TEMUCO	TEMUCO
94	RYK MALL PLAZA DE LOS RIOS	ARAUCO 561, LOCAL 117	VALDIVIA	VALDIVIA
95	RYK MALL PORTAL VALDIVIA	CALLE ERRAZURIZ 1040, LOCAL 2011	VALDIVIA	VALDIVIA
96	RYK CONCON PINARES	JOSÉ MARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER 861 LOCAL N° 7	CONCON	VALPARAISO
97	RYK MALL MARINA	AV. LIBERTAD 1348 - LOC. 073	VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR
98	RYK ESPACIO URBANO VIÑA	AV BENIDORM 961 - LOC 105	VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR
99	RYK VIÑA DEL MAR	AV. VALPARAISO 472	VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR
100	RYK JUMBO VIÑA	AV. UNO NORTE 2887 LOCAL N°4048	VIÑA DEL MAR	VIÑA DEL MAR